

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Tribunal Superior de Justicia de Madrid

#### SECRETARÍA DE GOBIERNO

##### EDICTO

Don Tomás Sanz Hoyos, secretario de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Hago saber: Que por acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia de esta misma fecha, recaído en expediente para la provisión de la plaza de juez de paz sustituto del municipio de Villamaná, se ha acordado proceder a su designación directa por la Sala de Gobierno, a cuyo fin se concede a las personas que pudieran estar interesadas en el nombramiento el plazo de quince días naturales para que puedan presentar sus solicitudes directamente en esta Secretaría, sita en la calle General Castaños, número 1, 28004 Madrid.

Los solicitantes deberán ser españoles, mayores de edad y no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad que establece el artículo 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

A las solicitudes se acompañarán necesariamente los siguientes documentos:

Fotocopia del documento nacional de identidad.

Certificado negativo de antecedentes penales.

Relación de méritos que pudieran ser tenidos en cuenta.

Declaración jurada de no estar incurso en alguna de las causas de incompatibilidad previstas en el artículo 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en relación con el artículo 13 y siguientes del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Madrid, a 16 de enero de 2009.—El secretario de Gobierno (firmado).

(03/2.195/09)

#### SECRETARÍA DE GOBIERNO

##### EDICTO

Don Tomás Sanz Hoyos, secretario de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Hago saber: Que por acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia de esta misma fecha, recaído en expediente para la provisión de la plaza de juez de paz sustituto de los municipios de Gargantilla del Lozoya y Pinilla de Buitrago, se ha acordado proceder a su designación di-

recta por la Sala de Gobierno, a cuyo fin se concede a las personas que pudieran estar interesadas en el nombramiento el plazo de quince días naturales para que puedan presentar sus solicitudes directamente en esta Secretaría, sita en la calle General Castaños, número 1, 28004 Madrid.

Los solicitantes deberán ser españoles, mayores de edad y no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad que establece el artículo 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

A las solicitudes se acompañarán necesariamente los siguientes documentos:

Fotocopia del documento nacional de identidad.

Certificado negativo de antecedentes penales.

Relación de méritos que pudieran ser tenidos en cuenta.

Declaración jurada de no estar incurso en alguna de las causas de incompatibilidad previstas en el artículo 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en relación con el artículo 13 y siguientes del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Madrid, a 19 de enero de 2009.—El secretario de Gobierno (firmado).

(03/2.196/09)

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### JUZGADO NÚMERO 25 DE MADRID

##### EDICTO

El Juzgado de primera instancia número 25 de Madrid, en autos número 1.293 de 2006, sobre divorcio, instados por doña Tsvetelina Yordanova Torodova, representada por la procuradora doña María Isabel Herrada Martín, contra don Todor Yulianov Torodov, que se halla con domicilio desconocido, he acordado por medio de la presente notificar al mencionado demandado que en el referido procedimiento ha recaído sentencia de fecha 1 de junio de 2007, en la que en su parte dispositiva se acuerda lo siguiente:

Que estimando la demanda promovida por la procuradora de los tribunales doña María Isabel Herrada Martín, en nombre y representación de doña Tsvetelina Yordanova Torodova, contra don Todor Yulianov Torodov, declarado en rebeldía, habiendo sido parte el ministerio fiscal, declaro la disolución del matrimonio por divorcio de ambos cónyuges con los efectos establecidos en la sentencia de separación de fecha

23 de enero de 2006, dictada en procedimiento seguido en este Juzgado con el número 1.623 de 2005, si bien estableciendo que no procede establecer visitas de momento por el desinterés de don Todor Yulianov Torodov y que la cuantía de la pensión alimenticia se aumenta a 250 euros al mes, más el 50 por 100 de los gastos extraordinarios.

No procede hacer especial condena en costas.

En ejecución de sentencia podrán las partes practicar la liquidación de la sociedad conyugal, de no haberlo efectuado aún.

Esta resolución no es firme, y contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Madrid que, en su caso, deberá presentarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Una vez firme esta resolución, anótese al margen de la inscripción de matrimonio.

Por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para incorporarlo a las actuaciones, lo pronuncia, manda y firma don Francisco Ruiz-Jarabo Pelayo, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 25 de Madrid.—Firmado y rubricado en su original.

Consta su publicación.

Y para que sirva de notificación en forma a don Todor Yulianov Torodov, que se halla en ignorado paradero, he acordado la publicación del presente edicto.

Dado en Madrid, a 19 de noviembre de 2008.—El secretario (firmado).

(02/15.775/08)

#### JUZGADO NÚMERO 56 DE MADRID

##### EDICTO

Don Fernando Javier Navalón Romero, secretario del Juzgado de primera instancia número 56 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de juicio ordinario número 435 de 2006, seguido en este Juzgado a instancias de "Administración General de Inmuebles, Sociedad Anónima", contra don José M. Talavera Grillo, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia, que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

##### *Sentencia*

Magistrada-juez de primera instancia, doña Ana Cristina Lledó Fernández.—En Madrid, a 7 de octubre de 2008.

Parte demandante, "Administración General de Inmuebles, Sociedad Anónima",